

Diputada Irma Leticia González Sánchez
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXV Legislatura del Estado de Guanajuato.
Presente

El que suscribe, *Diputado* **ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO**, del Grupo Parlamentario de **morena**, de esta Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 56, de la *Constitución Política para el Estado de Guanajuato*; y en el artículo 167, fracción II de la *Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato*, me permito someter a la consideración de esta Asamblea para su aprobación, la presente **iniciativa por la que reforma la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, adicionando un párrafo quinto y sexto a la fracción X del artículo 30, una fracción XI al artículo 31 y una fracción XVIII al artículo 38**; de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1

Las bebidas alcohólicas son reconocidas desde la materia de salud, como una sustancia psicoactiva que puede producir dependencia en los consumidores.

A pesar de estar regulado estatalmente el proceso de producción, almacenaje, comercialización y su enajenación o venta, su consumo prácticamente es libre para cualquier persona que sea mayor de edad.

Las consecuencias del uso nocivo de bebidas alcohólicas desde hace varias décadas son reconocidas como un problema de salud pública, pero fue hasta la reforma a la *Ley General de Salud* que se publicó en abril del 2015, que estableció la obligación para la autoridades, en el ámbito estatal y federal, de coordinarse para la ejecución de un programa para la prevención, reducción y tratamiento del uso nocivo del alcohol, atención del alcoholismo y la prevención de enfermedades derivadas de este.

Una de las finalidades de la reforma comentada es lograr la implementación de políticas públicas para disminuir el consumo y uso nocivo del alcohol.

La *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios* que fue aprobada por este Poder Legislativo en el año 2019, recoge varias de las finalidades y objetivos de la *Ley General de Salud*.

En la línea de acciones tendientes a disminuir el consumo de bebidas alcohólicas proponemos atender una realidad que representa una contracorriente de los objetivos de salud pública, la exigencia del llamado “consumo mínimo” que se ha convertido en una práctica común especialmente en los establecimientos cuya actividad preponderante¹ es la venta de bebidas alcohólicas, como pueden ser bares, cantinas, discotecas y centros nocturnos.

A través del “consumo mínimo” se condiciona a los clientes de los establecimientos mencionados a comprar bebidas alcohólicas para ingresar o permitir la estadía en esos negocios, lo que resulta en que se compren cantidades de bebidas alcohólicas por anticipado que en todo caso es una práctica que incentiva su consumo, antes que desalentarlo, lo que es contrario a los objetivos de la *Ley General de Salud* y a la fracción VIII del artículo 47 de la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

En este sentido la Comisión Nacional contra las Adicciones (CONADIC) ha establecido que el consumo excesivo² de bebidas alcohólicas se refiere al consumo de alcohol en cantidad mayor de cinco copas estándar en hombres, y cuatro copas estándar en mujeres, estableciendo esa autoridad que una copa estándar equivale por ejemplo a una cerveza de 355 mililitros (ml), una copa de vino tinto de 148 ml, un jarro de pulque de 250 ml, un caballito de tequila de 44 ml o un cóctel con 44 ml de algún destilado. Cantidades que son equivalentes con las señaladas por la Organización Mundial de la Salud, que considera consumo excesivo el que un hombre ingiera más de 60 gramos y una mujer más de 40 gramos en una sola ocasión.

Datos nacionales de un estudio realizado en el año 2016 por el Centro de Ayuda al Alcohólico y sus Familiares (CAAF), que es una unidad especializada del Instituto Nacional de Psiquiatría *Ramón de la Fuente Muñiz*, de la Secretaría de Salud (federal), establecen que de la población identificada como consumidora de alcohol, un 63% son adolescentes y jóvenes de entre 12 y 24 años de edad.

En el *Informe sobre la situación mundial del alcohol y la salud 2018*³, elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud, se recuerda que dentro del Objetivo 3 de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), en la meta 3.5 se

¹ Véase fracción I del artículo 4 de la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

² Consúltese: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/534308/Diptico_Alcohol_Hombres.pdf

³ https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/51352/OPSNMH19012_spa.pdf?sequence=1&isAllowed=y

estableció lograr *“Fortalecer la prevención y el tratamiento del abuso de sustancias adictivas, incluido el uso indebido de estupefacientes y el consumo de alcohol”*, lo que sirve de sustento y hace necesario el informe y estudio elaborado.

Algunos datos importantes de este informe son que del total de alcohol que se consume en todo el mundo, 44.8% corresponde a los llamados licores y aguardientes, en seguida está la cerveza con un 34.3%, y en tercer lugar el vino con un 11.7%.

A nivel mundial un 26.5% de todos los jóvenes entre 15 y 19 años son bebedores, lo que corresponde a 155 millones de adolescentes, pero la tasa de prevalencia en el continente americano es mayor, teniendo un 38.2%.

En el año 2016, el consumo nocivo de alcohol causó en el mundo unos 3 millones de muertes, que representaron un 5.3% del total mundial.

Es oportuno y necesario corregir la práctica de exigencia de “consumo mínimo” en los negocios cuya actividad preponderante es la venta de bebidas alcohólicas, porque si bien son giros con una actividad legal, no puede evadirse la obligación de regulación con el objetivo de lograr disminuir las consecuencias adversas que provoca el alcohol a la salud personal, pública y sus consecuencias fatales en muchos casos, como es la conducción de vehículos en estado de ebriedad, lo que son objetivos y metas de la Agenda 2030 de la ONU, recogidos en nuestra *Ley General de Salud* y en la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*.

3

Las políticas públicas en materia de salud están por encima de toda lógica de negocio y maximización de las ganancias, incluso en mayor rango e importancia que un derecho como consumidor, por lo que es imprescindible regular la cuestión planteada, en beneficio del bienestar social y la salud pública. Por la importancia de lo planteado, se estima que la infracción y sanción debe corresponder a la máxima que se contempla en la Ley.

A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, por lo que hace a:

IMPACTO JURÍDICO: se adicionan un párrafo quinto y sexto a la fracción X del artículo 30; una fracción XI al artículo 31 y una fracción XVIII al artículo 38 de la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, estableciendo respectivamente a los negocios cuya actividad preponderante es la venta de bebidas alcohólicas: la obligación de recordar a sus clientes las consecuencias de un consumo excesivo de bebidas alcohólicas, con énfasis en la prohibición de conducir en estado de ebriedad, dando a conocer opciones de transporte para un regreso seguro a casa; la prohibición y sanción de obligar a los clientes a realizar un consumo mínimo.

IMPACTO ADMINISTRATIVO: dada la naturaleza de la presente iniciativa, no existe impacto administrativo alguno.

IMPACTO PRESUPUESTARIO: no existe impacto presupuestal con esta iniciativa.

IMPACTO SOCIAL: se establecen medidas legales tendientes a disminuir el consumo de bebidas alcohólicas y a evitar se conduzcan vehículos en estado de ebriedad. Se prohíbe el que se condicione realizar un consumo mínimo para acceder o permanecer en un establecimiento en que se venden bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este pleno, para su aprobación, el siguiente:

DECRETO:

Artículo único.- Se adicionan un párrafo quinto y sexto a la fracción X del artículo 30; una fracción XI al artículo 31 y una fracción XVIII al artículo 38 de la *Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios*, para quedar respectivamente como sigue:

Artículo 30. Son obligaciones...

...

X. Contar con alcoholímetros...

Los medidores...

Los establecimientos...

En los establecimientos...

Para cumplir con las obligaciones contenidas en los dos párrafos anteriores, todo establecimiento con licencia que corresponda a la fracción I o III del artículo 13 de esta Ley, en su carta de bebidas alcohólicas deberá exhibir el contenido alcohólico por cada producto que oferte, y en forma clara mostrar al menos tres ejemplos de la cantidad de unidades máxima que se considera como límite previo a lo que corresponde a un consumo excesivo de alcohol, de acuerdo a la información publicada de la Secretaría de Salud federal, en la equivalencia de mililitros o gramos que se ha establecido para hombres y mujeres.

Cuando una persona rebase el número de unidades máximo a partir del cual se considera consumo excesivo de bebidas alcohólicas, en cada siguiente consumo se le entregará al cliente junto con el producto, información relativa a las consecuencias de consumir alcohol en forma excesiva, sobre la prohibición de conducir en estado de ebriedad y posibles desenlaces de esa conducta, además de opciones de transporte para un regreso seguro a casa.

Artículo 31. Son prohibiciones...

...

XI. Establecer a los clientes la condición de realizar un consumo mínimo para permitirles acceder o permanecer en el establecimiento.

Artículo 38. Son infracciones...

		Primera vez	Reincidencia	
...				
XVIII.	Por establecer a los clientes la condición de realizar un consumo mínimo para permitirles acceder o permanecer en el establecimiento.	300 a 499	500 a 700	UMA

5

Artículo transitorio:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

En Guanajuato, Gto., al día de su presentación.

Lic. Ernesto Alejandro Prieto Gallardo

Diputado

AUTORIDAD
CERTIFICADORA

e.congresogto.gob.mx

Información Notificación Electrónica

Folio:	30789
Asunto:	Presento iniciativa
Descripción:	Iniciativa por la que reforma la Ley de Bebidas Alcohólicas para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, adicionando un párrafo quinto y sexto a la fracción X del artículo 30, una fracción XI al artículo 31 y una fracción XVIII al artículo 38...
Destinatarios:	UNIDAD DE CORRESPONDENCIA - Unidad de Correspondencia, Congreso del Estado de Guanajuato SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato IRMA LETICIA GONZALEZ SANCHEZ - Diputados de la LXV Legislatura, H Congreso del Estado de Guanajuato CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS - Secretario General, Congreso del estado de Guanajuato CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE - Secretaria General, Congreso del Estado de Guanajuato
Archivo Firmado:	File_855_20220615082610356.pdf
Autoridad Certificadora:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Evidencia Criptográfica
Hoja de Firmantes

FIRMA

Nombre Firmante:	ERNESTO ALEJANDRO PRIETO GALLARDO	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.ff	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:26:49 p. m. - 15/06/2022 08:26:49 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	4f-85-4d-14-1d-3e-0a-b4-2e-80-f7-8f-86-7e-80-1f-12-59-9b-58-65-b8-06-cc-22-6d-0f-9e-c1-18-7b-1b-91-73-0a-20-2a-33-03-ba-36-77-11-78-14-be-f1-db-32-17-c5-c6-88-50-43-9b-90-fd-38-c9-5c-b5-dc-22-6d-15-d6-62-ac-1e-e2-ea-17-23-f6-f6-1f-9e-4f-19-bb-26-d0-ec-b1-39-5d-03-02-27-b0-df-5c-e6-a3-4a-4c-45-ab-45-42-52-09-26-92-f0-59-d3-40-bd-ea-ef-43-ed-ac-b4-88-d2-cf-92-7b-03-4e-c9-f4-ed-ee-a3-2d-e2-fa-8b-81-0b-4e-26-fa-09-ad-db-09-65-ac-9a-e0-6b-b5-a1-b2-5d-24-e4-8d-48-78-d5-85-b2-8d-e2-ae-0b-e3-a4-4d-71-1d-5b-b3-35-36-d6-f7-fc-36-43-7e-d6-39-c0-01-6d-27-61-1a-0e-ca-c6-78-1d-02-91-03-f0-28-55-f4-c9-17-58-fc-6a-47-76-4b-60-e7-6c-e4-5a-23-0d-f1-f8-ec-5d-a5-78-98-d9-bc-1a-05-bc-d2-3b-84-77-9a-48-c5-16-1d-d0-36-13-a7-4e-a5-af-2f-bc-40-31-f7-f7-4f-e3-e2-8e-4d-9d-e2-5b-91-51		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:28:36 p. m. - 15/06/2022 08:28:36 a. m.	Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:28:37 p. m. - 15/06/2022 08:28:37 a. m.	Índice:	274549804
Nombre Respondedor:	Servicio OCSF de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato	Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1	Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:28:40 p. m. - 15/06/2022 08:28:40 a. m.
Emisor Respondedor:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia	Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35	Identificador de Respuesta TSP:	637908785170913983	Número de Serie:	2c
		Datos Estampillados:	8/LudkDcGAsvN5M8B8mxFdmR76s =		

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante:	KARINA CECILIA VILLALOBOS ANAYA	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.85	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:27:15 p. m. - 15/06/2022 08:27:15 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	83-80-18-5c-73-77-a9-b9-6b-60-dd-2e-4e-d0-4b-2e-f3-37-0c-bf-e8-46-65-09-a8-da-91-13-c1-7f-ef-30-69-bb-66-f6-a2-80-5d-5a-e1-18-e3-e4-d0-50-61-f4-46-ed-69-81-e9-17-ae-de-61-ae-4c-77-94-30-78-fb-88-c6-83-f1-ab-64-27-2e-9b-71-f6-2b-f6-af-ba-7b-e6-80-89-7c-98-9d-7c-91-3e-95-31-63-b7-ae-6e-a2-77-07-28-94-a2-a6-2a-5f-20-bd-5d-71-60-e8-0b-ba-01-3b-c9-82-85-66-fe-db-f0-14-84-9e-92-82-58-bf-71-a0-55-6d-a0-1d-b2-ee-cf-ff-ab-c1-12-64-75-b9-78-5a-93-3e-fb-7f-b3-0a-b3-91-bd-f1-1d-69-ae-65-b3-a3-8a-8c-a6-49-29-9d-b1-33-67-e3-59-cd-32-79-5f-71-fc-e5-ee-7e-e9-77-2c-07-fb-1b-fd-0e-21-34-57-2c-21-d5-bb-4e-9b-95-c8-17-48-2c-a7-66-2e-9b-2b-ac-6b-ba-93-32-ec-28-0a-02-ea-1d-d0-5a-78-32-16-27-d1-a0-ce-ca-11-27-9f-cf-99-47-ec-e1-c8-2d-ca-fd-87-94-7c-d3-01-29-a0-2d-68-e6-98-58-90-49		

OCSF

TSP

CONSTANCIA NOM 151

Fecha (UTC/CDMX): 15/06/2022 01:29:01 p. m. - 15/06/2022 08:29:01 a. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

Fecha (UTC/CDMX): 15/06/2022 01:29:02 p. m. - 15/06/2022 08:29:02 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 637908785420757850
Datos Estampillados: V/P5qnWkPZGceG6I9UHM8FX4/3s=

Índice: 274549815
Fecha (UTC/CDMX): 15/06/2022 01:29:05 p. m. - 15/06/2022 08:29:05 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: CHRISTIAN JAVIER CRUZ VILLEGAS
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.e6
Fecha (UTC/CDMX): 15/06/2022 01:36:33 p. m. - 15/06/2022 08:36:33 a. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:

84-af-21-e8-e9-19-0b-63-97-c8-bd-d8-d5-52-e6-5a-38-c8-3a-53-bf-a5-02-7c-5a-81-02-ec-a3-b9-73-e2-d2-60-57-68-26-bd-2c-7f-94-5f-3e-d2-7c-5f-1e-f5-0c-67-58-f6-b7-f4-fb-23-dd-82-72-55-7e-b7-db-8c-f4-95-39-22-08-57-5d-aa-23-d9-9a-2c-fd-9c-6f-67-22-34-fe-84-b9-08-33-a7-32-e0-c9-d2-49-cf-4f-23-eb-e5-5a-39-e9-6f-b4-b3-7f-60-18-5d-7c-d8-06-1a-48-dd-5c-bc-a9-7f-52-0e-a3-cf-f5-bf-40-f3-fe-dc-a1-54-2b-45-6b-ad-b9-c5-47-01-75-e2-b7-c2-51-16-8d-4e-83-5d-65-e7-7b-45-b1-47-3c-e1-54-cf-30-f4-11-35-7d-bd-fa-2a-ef-0d-ec-f9-fe-26-48-10-fd-93-22-54-31-d7-a6-66-72-6e-b9-eb-b1-9c-8b-65-fe-e2-5c-79-df-d3-6e-14-69-d6-79-7c-43-e2-7e-71-9e-97-ad-7b-96-e7-16-1b-ae-0f-e8-98-b1-63-85-50-39-c9-6e-c1-e2-96-42-5a-a0-8a-47-fb-ca-c2-68-8e-9d-af-af-92-3d-99-46-6b-dc-7f-c4-4a-93-0b-b9-3c-97-f9

OSCP

Fecha (UTC/CDMX): 15/06/2022 01:38:19 p. m. - 15/06/2022 08:38:19 a. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 15/06/2022 01:38:20 p. m. - 15/06/2022 08:38:20 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 637908791001385700
Datos Estampillados: 6jfQhVNMfcku7TTv9ivLxcx4K5c=

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 274550020
Fecha (UTC/CDMX): 15/06/2022 01:38:21 p. m. - 15/06/2022 08:38:21 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

• Firma Electrónica Certificada •
Autoridad Certificadora del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

FIRMA

Nombre Firmante: CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE
No. Serie: 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.fc
Fecha (UTC/CDMX): 15/06/2022 01:37:12 p. m. - 15/06/2022 08:37:12 a. m.
Algoritmo: RSA - SHA256

Validez: Vigente
Revocación: No Revocado
Estatus: Válida

Cadena de Firma:

63-ce-18-9c-03-63-52-76-c3-21-69-54-a2-52-43-7b-6b-4f-1d-15-9a-cb-53-8a-f1-e2-b9-6f-33-94-05-7e-33-10-bd-ca-b1-c1-b8-53-2b-a6-d4-05-78-2a-40-90-06-90-b9-dc-5a-39-b0-14-fb-ac-d8-50-7a-6b-62-17-36-60-f2-7c-88-07-c7-e0-95-2d-f6-90-e1-a5-b6-29-65-92-3f-e8-32-7a-ee-06-df-cc-38-b6-66-b5-a6-ad-7a-c2-dc-9b-36-93-f7-5d-3b-18-81-76-1a-04-bd-e2-e2-e2-e9-88-37-d9-e1-2c-d2-24-6d-b8-56-23-da-82-93-e6-34-74-b8-c0-c5-1d-09-70-d1-fe-ce-cf-82-4d-c3-9e-a8-94-42-2f-ac-11-5a-85-5e-e0-08-22-02-26-0c-29-15-8c-f9-dd-0f-da-da-99-1f-7f-96-c6-a2-56-06-93-57-d2-4c-c0-27-05-4c-e8-f0-91-d5-79-2d-f6-43-83-14-79-aa-cd-aa-73-c1-2d-34-4a-d0-82-8c-02-43-df-3a-4e-47-9b-a4-7a-a9-21-1b-99-85-b6-b7-96-fa-ee-ba-4d-93-83-d0-84-03-39-85-3e-b3-58-da-7e-d2-0e-ec-54-ba-5d-d1-af-d3-b1-88-c4-d5-f4-3f-f3

OSCP

Fecha (UTC/CDMX): 15/06/2022 01:38:59 p. m. - 15/06/2022 08:38:59 a. m.
Nombre Respondedor: Servicio OSCP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie: 50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX): 15/06/2022 01:38:59 p. m. - 15/06/2022 08:38:59 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP: 637908791396229669
Datos Estampillados: lpdZodTHAaZcggWz1SBBRm8YP5Q =

CONSTANCIA NOM 151

Índice: 274550044
Fecha (UTC/CDMX): 15/06/2022 01:39:01 p. m. - 15/06/2022 08:39:01 a. m.
Nombre del Emisor: Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie: 2c

FIRMA

Nombre Firmante:	MACRINA PADILLA CRUZ	Validez:	Vigente
No. Serie:	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.06.5a	Revocación:	No Revocado
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:38:15 p. m. - 15/06/2022 08:38:15 a. m.	Estatus:	Válida
Algoritmo:	RSA - SHA256		
Cadena de Firma:	01-ea-40-93-19-b9-87-31-ac-62-cd-6f-eb-89-d7-41-b6-1e-af-18-f2-e3-ab-34-b1-91-3c-f1-5e-1c-b6-3c-cc-11-17-5d-e8-ce-01-51-64-68-2d-ac-22-0c-7d-08-2b-84-c4-37-0d-6b-74-a8-cd-07-a7-8a-c2-91-50-f7-60-36-92-48-3e-fb-a4-c1-6e-47-bc-ea-be-1c-c7-0a-b7-6f-37-15-da-e4-3d-58-5c-33-ba-e6-68-7a-4b-ee-01-9b-0d-a3-ce-d4-98-f1-3d-c2-ad-ce-a9-eb-89-e2-31-51-f0-cc-50-c3-e8-73-55-c5-41-b7-d5-4a-c0-23-80-1c-9e-61-2b-52-bd-42-3c-9f-61-a4-32-77-00-c5-d8-62-8e-f3-ba-85-e2-f1-05-de-fd-c4-25-9e-bf-47-ac-e2-d6-b3-aa-c0-5d-a3-9b-f9-01-2c-6d-58-f3-8f-71-f9-9e-a4-e7-90-4b-7b-a8-89-eb-9c-60-ca-6e-6c-8e-8b-fa-f9-cd-ba-ee-50-ae-76-6b-89-40-a9-b9-48-37-37-16-e2-90-c5-66-3d-3b-72-1a-a7-65-c2-d1-9a-cb-96-2f-9f-e5-d7-50-9f-86-d1-32-69-4e-05-d3-bd-e7-26-0a-bc-a0-0d-1c-49-3c-44-fd-2a-5b-0f-a1-db		

OCSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:40:01 p. m. - 15/06/2022 08:40:01 a. m.
Nombre Responder:	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
Emisor Responder:	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
Número de Serie:	50.4c.45.47.30.31.30.35

TSP

Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:40:02 p. m. - 15/06/2022 08:40:02 a. m.
Nombre Emisor de Respuesta TSP:	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor Certificado TSP:	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
Identificador de Respuesta TSP:	637908792021542489
Datos Estampillados:	9MYcw+T+trXVb1rU5rd54llvY10=

CONSTANCIA NOM 151

Índice:	274550060
Fecha (UTC/CDMX):	15/06/2022 01:40:03 p. m. - 15/06/2022 08:40:03 a. m.
Nombre del Emisor:	Advantage Security PSC NOM151
Número de Serie:	2c